CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES

Compromiso con la gente

Contrato N° 59/2016

Entre el **PODER JUDICIAL**, domiciliada en la **Ruta Nº 1 Km. 196 esquina Yegros, República del Paraguay,** representada para este acto por el **Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Misiones, Abg. JOSE MAGNO VARGAS GOITIA,** con **Cédula de Identidad N° 991.012**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **BASE BASE S.A**, domiciliada en **CEIBO Nª 1756 E/ AVDA MCAL LOPEZ Y LEOCADIO JARA, Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay,** representada para este acto por **SRA. DELIA ANTONIA ARGUELLO DE MALUFF** con **Cédula de Identidad N°** 184.298, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE COMPRA DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
COMPRA DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria** vinculado al **Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 318.447.-**

Abg. José Magno Vargas Goitia
Presidente

BASE BASE S.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 23/2016, COMPRA DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA,** convocado por la **Circunscripción Judicial de Misiones.** La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 421 de fecha 07/12/2016

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Item /Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Sub Total	TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO)
BASE BASA S.A	*800 271 39-4*	*1.-HIPOCLORITO DE SODIO*	*BASE BASE*	*NACIONAL*	*350*	*3.945.-*	*1.380.750.-*	*1.380.750.-*

TOTAL: Gs.1.380.750.-

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **GUARANIES UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA.----------**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; **Deposito Subsuelo – Palacio de Justicia de San Juan Bautista, Ruta Nº1 Km. 196 esquina Yegros, San Juan Bautista – Misiones.-**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de **Sr. Javier Salinas, Jefe Sección Suministro.**

BASE BASE S.A.

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MISIONES

Abg. José Magno Vargas Goitia
Presidente

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10 % (diez por ciento)** del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al **Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la **DNCP** a los fines previstos en el **artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".**

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la **Ley N° 2.051/03**, y en las **Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).**

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las **Condiciones Generales y Especiales del Contrato.**

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial

Abg. José Magno Vargas Goicia
Presidente

BASE BASE S.A.

realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de SAN JUAN BAUTISTA MISIONES, República del Paraguay a los 21 días del mes de diciembre del año 2016

Abg. José Magno Vargas Goitia
Presidente

BASE BASE S.A.

Firmado por **Abg. JOSE MAGNO VARGAS GOITIA** en nombre de la Contratante.
Firmado por: **SRA. DELIA ANTONIA ARGUELLO DE MALUFF** en nombre del Proveedor.